

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 80

Viernes 7 de abril de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 8 de marzo de 1967 por la que se aclara y complementa la de 15 de junio de 1965 sobre adopción de medidas por las Jefaturas Provinciales de Tráfico y fuerzas encargadas de la vigilancia del mismo respecto a los vehículos que se encuentren abandonados o estacionados en las vías públicas. ("Boletín Oficial del Estado" del día 20).

Excelentísimos señores:

La Orden de este Ministerio de 15 de junio de 1965 por la que se regulan las medidas a adoptar para la retirada de la vía pública y depósito de los vehículos estacionados o abandonados, prevé respecto a los matriculados en España que transcurridos los dos años del depósito señalado en el artículo 615 del Código Civil sin que sea localizado o se presente el dueño del vehículo, éste se adjudique al Estado, al Ayuntamiento o al hallador y denunciante del vehículo, según los casos.

La mención del referido plazo de dos años parece indicar que a los vehículos automóviles no puede serles aplicado el plazo más corto de ocho días que el mismo artículo 615 del Código establece para la venta en pública subasta de aquellas cosas que no pueden conservarse sin deterioro o sin producir gastos que disminuyan notablemente su valor, cuando no es así, ya que, por el contrario, la aplicación del plazo de dos años produciría, en la mayoría de los casos, las consecuencias que el Código Civil ha

querido evitar con el establecimiento del plazo corto, y aparte del deterioro del vehículo y de los gastos que ocasione su custodia e inmovilización, existen otras razones que abonan en muchos casos la conveniencia de una rápida adjudicación, toda vez que el titular del vehículo puede ser localizado generalmente a través de los datos que figuran en el Registro de la Jefatura Central de Tráfico y su inactividad, después de la notificación que este Organismo habrá de hacerle, a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del número 6 de la Orden de referencia, permite presumir que se trata de un afectivo abandono del vehículo, que hace innecesaria su conservación.

Como consecuencia de todo ello y como complemento y aclaración de la anterior Orden de 15 de junio de 1965, este Ministerio dispone:

Primero. Una vez que, en cumplimiento de lo prevenido en el inciso sexto de la Orden de 15 de junio de 1965, la Jefatura Provincial de Tráfico haya puesto en conocimiento del Alcalde de la localidad o término donde el vehículo fue encontrado que el titular es desconocido, se encuentra en ignorado paradero o que transcurrido un mes desde su acreditada localización no ha adoptado las medidas necesarias para hacerse cargo del mismo, dicha Autoridad municipal procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 615 del Código Civil y hará la publicación del hecho en la forma acostumbrada.

Segundo. Cuando por insuficiencia de los locales que los Ayuntamientos hayan designado para depósito de los vehículos se prevea que éstos no han de poder conser-

varse sin notable deterioro, o el estado de conservación de los mismos, la antigüedad del modelo u otras circunstancias, hagan prever que el precio que se obtendría mediante su enajenación en pública subasta disminuiría grandemente con el transcurso del tiempo y en todo caso, no alcance a cubrir los gastos ocasionados por el transporte, retirada de la vía pública y depósito del vehículo, los Alcaldes podrán proceder, en aplicación de lo que dispone el párrafo tercero del artículo 615 del Código Civil, a la venta en pública subasta de aquéllos, una vez transcurridos ocho días desde la publicación del segundo anuncio en la forma acostumbrada.

Tercero. En el supuesto de que los titulares hayan manifestado en forma expresa su voluntad de abandonar el vehículo, el Alcalde dispondrá su adjudicación inmediata al Estado, al Ayuntamiento o al particular denunciante, siempre que éste haya tomado o su cargo los gastos de consignación, anuncios y depósito y sin perjuicio, en cualquier caso, de la posibilidad de ejercitar las correspondientes acciones contra el titular para el resarcimiento de dichos gastos.

Cuarto. El valor de los vehículos subastados quedará depositado durante el plazo de dos años señalado en el artículo 615 del Código Civil, y transcurrido el mismo sin presentarse el dueño, se procederá a su adjudicación al Estado, al Ayuntamiento o al particular denunciante, según dispone el número 6 de la Orden de 15 de junio de 1965.

Quinto. Las presentes normas serán de aplicación a los vehículos actualmente en depósito, previo

cumplimiento de lo prevenido en los números 3.º, párrafo segundo, y 6.º de la Orden referida si aún no se hubiese verificado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1967.—
ALONSO VEGA.

Excmos. Sres. Teniente General Director general de la Guardia Civil, Jefe central de Tráfico y Gobernadores civiles.

921

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Tributos

Licencia Fiscal de Profesionales

Por el presente se hace saber a todos los profesionales de la provincia, comprendidos en la Tarifa aprobada por Orden Ministerial de 27 de enero de 1958, que se ha confeccionado el padrón correspondiente al ejercicio de 1967, el cual se halla expuesto al público, en esta Administración de Tributos, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados quienes formularán las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, durante el mismo plazo, acompañando las pruebas justificativas de su pretensión.

Valladolid, 28 de marzo de 1967.
El administrados de Tributos, Carlos Finat Calvo.

1.013

Jefatura Provincial de Carreteras

EXPROPIACIONES

OBRAS: Tratamiento de intersección de la C. N. 620 Burgos a Portugal por Salamanca, P. K. 121,157 al 121,418 de la N-601 de Madrid a León por Segovia, P. K. 192,178 al 192,367.—Término: Valladolid.

Consideradas de urgencia las obras más arriba reseñadas en virtud de lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos de cumplir lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Je-

fatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el próximo día 27 de abril, a las once de la mañana, comparezcan en el Ayuntamiento de esta capital al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante este organismo alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

A dicho acto concurrirá el ingeniero encargado del Servicio de Construcción de esta Jefatura, como representante de la Administración, acompañado de un perito, así como el alcalde o concejal en quien delegue, pudiendo asistir los interesados, que deberán ir provistos de los documentos que acrediten su titularidad, acompañados de sus peritos y un notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid, 28 de marzo de 1967.
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

Relación que se cita

Finca n.º 1.—Propietario: Don Manuel González Aquiso.

Superficie total: 11.993 m².

Superficie a expropiar: 661,34 m².

Situación: Plaza de San Bartolomé, número 1.

1.026

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

Formados los padrones del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana para el año actual, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para su examen y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en los números 4 y 5 del artículo 560 de la vigente Ley de Régimen Local.

Aguilar de Campos, 20 de marzo de 1967.—El alcalde (ilegible).

934—806

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

El día 13 del mes de abril próximo, a las catorce horas, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento de 635 montones de ramaje del monte "Santibáñez", de los Propios de esta Comunidad, bajo la tasación de mil novecientas cinco pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Comunidad.

Iscar, 28 de marzo de 1967.—El alcalde-presidente, Jesús Herrero.

1.022—807

NAVA DEL REY

Aprobado expediente por este Ayuntamiento de habilitación de crédito, procedente de la liquidación del presupuesto extraordinario formado en el año 1958, para transferir al también extraordinario formado en el 1966, para atenciones de obras de saneamiento y pavimentación y cuya habilitación alcanza la cifra de 16.007,50 pesetas; ello en virtud de la facultad que otorga el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público, para examen y reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, en este Ayuntamiento.

Nava del Rey, 29 de marzo de 1967.—El alcalde, Maximino Pino.

1.023—808

NAVA DEL REY

Aprobado por la Corporación municipal, en su sesión de 26 de febrero de 1967, el proyecto de obras de saneamiento y captación de aguas en la ciudad, se hace público para general conocimiento y puedan los interesados en tal proyecto, presentar, en un plazo de quince días hábiles, las reclamaciones u observaciones que, contra el mismo, estimen pertinentes.

Nava del Rey, 27 de marzo de 1967.—El alcalde, Maximino Pino.

983—809

LA PARRILLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, durante el plazo de diez días

hábiles, para su examen y reclamaciones los documentos cobratorios para el año de 1967, que a continuación se indican:

Padrón del arbitrio municipal sobre urbana.

Padrón del arbitrio municipal sobre rústica.

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de motor.

La Parrilla, 25 de marzo de 1967.
El alcalde, Alejandro Sanz.

970—810

PEDROSA DEL REY

Por el plazo de ocho días, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios, correspondientes al año 1967:

Arbitrio riqueza urbana.

Arbitrio riqueza rústica.

Impuesto circulación vehículos tracción mecánica.

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasas cementerio.

Tasas desagüe canalones.

Tasas rodaje y arrastre.

Tasas tránsito animales por la vía pública.

Arbitrio sobre perros.

Pedrosa del Rey, 25 de marzo de 1967.—El alcalde, Jerónimo Alonso.

973—811

PORTILLO

Solicitada por don Anastasio Vicente Quinzaños, vecino de Alcazarén, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 1.232 pinos secos del monte «Arenas», de este municipio, campaña forestal de 1965-66; se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones oportunas quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato.

Portillo, 25 de marzo de 1967.—El alcalde, Mario Acebes.

971—812

TRASPINEDO

Por don Virgilio Aguado García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pista de baile con ambigú, en la calle de la Arboleda, de esta población.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Traspinedo, 17 de marzo de 1967.
El alcalde (ilegible).

886—813

VILLAFRECHOS

Se hallan expuestos al público a efectos de examen y reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, los siguientes documentos para el ejercicio de 1967:

Padrones de rústicas, urbana, circulación de vehículos, desagüe de canales en la vía pública, tránsito por la vía pública, impuesto sobre bicicletas y sobre los perros.

Villafrechós, 22 de marzo de 1967.
El alcalde, Amador Herreras.

972—814

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 68 de 1967, por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Demetrio Mozo Diez, contra resolución dictada por el ilustrísimo señor alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, en 7 de marzo de 1967, desestimando el recurso de reposición interpuesto por

el recurrente, contra Decreto de 16 de marzo de 1966, que ordenaba el desalojo de los ocupantes de la casa número 12 de la calle del Perú, de esta ciudad; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.
José de Castro Grangel.

917

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 3 de 1967, a instancia de don Jerónimo Domínguez Lucas, representado por el procurador don Luis de la Plaza Recio, contra doña Francisca Torices Rodríguez, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados a la demandada:

Una casa, en la calle de la Huerta, número 2, del casco de Palazuelo de Vedija; que linda derecha, entrando, con don Dionisio Díez Rodríguez, y por la izquierda, con don Valentín Brasmes Sánchez, con una superficie de 352 metros cuadrados; valorada en treinta mil pesetas.

Un corral con colgadizo, en la calle de la Huerta, números 9 y 11, de Palazuelo de Vedija, de 493 metros cuadrados y 65 decímetros cuadrados; que linda por la derecha, casa de don Mateo del Valle; izquierda, corral de don Tomás Merino, y espalda, casa de don Cástulo Escudero. Inscrito al tomo 1.149, folio 234; valorado en quince mil pesetas.

Importa la valoración total la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día ocho de mayo próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los títulos de propiedad no se han suplido, están de manifiesto en Secretaría, la certificación del Registro de la Propiedad y las cargas anteriores y preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—José María Álvarez Terrón.—El Secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.071—815

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 248 de 1965 a instancia de «Caro, S. L.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Jenaro Suárez Flórez, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y término de ocho días, una furgoneta marca D. K. W., matrícula LE-23.583, embargada al demandado y valorada en treinta y ocho mil pesetas, que se encuentra depositada en don Fernando Pérez Fernández, con domicilio en León, el cual es empleado de la parte ejecutante.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veintiuno de abril próximo, a las once de la mañana, sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores, para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, que se celebró con la rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos. Si se ofreciere postura inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

972—816

TORDESILLAS

EDICTO

Don Siro Francisco García Pérez, juez de primera instancia de la villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía con el número dos de los del corriente año a instancia de don Hilario Serrador Rodríguez, contra don Alejandro López Valencia, mayor de edad, casado, industrial de la construcción, con domicilio en Madrid, calle López de Rueda, número 4, titular de la empresa «Construcciones Valencia» o factor de la misma, en rebeldía en el citado proceso por su incomparecencia, en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y siete. Don Siro Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Tordesillas y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de can-

tidad; en los que han sido partes, como demandante, don Hilario Serrador Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tordesillas, representando por el señor procurador habilitado don Eugenio Cantalapiedra Merinero y dirigido por el señor letrado don Fernando Uribe Zorita y, como demandado, don Alejandro López Valencia, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, calle López de Rueda, número 4, titular de la empresa «Construcciones Valencia», en rebeldía en el presente proceso, por su incomparecencia.

Fallo: Que estimando totalmente la pretensión formulada por el señor procurador habilitado don Eugenio Cantalapiedra Merinero, en representación de don Hilario Serrador Rodríguez, en la demanda iniciadora de este proceso, frente a don Alejandro López Valencia, debo condenar y condeno al referido demandado, como titular de la empresa «Construcciones Valencia», a pagar al demandante la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientas cincuenta y dos pesetas y setenta y cinco céntimos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda.

Con expresa imposición al demandado de las costas causadas en este proceso.

Así por esta mi sentencia que por la situación de rebeldía del demandado le será notificada en la especial forma prevista por la Ley a no ser que por la parte demandante se solicite dentro de plazo de tres días la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Siro Francisco García Pérez».

Y para que sirva de notificación en forma al repetido demandado rebelde y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, doy el presente en la villa de Tordesillas, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Siro Francisco García Pérez. El secretario (ilegible).

1.042—817